

Radicación: 2023-00216-00
Proceso: DECLARATIVO DE PETENENCIA
Demandante: LUCY ISABEL IJAJÍ BAOS
Demandado: HÉCTOR HAROLDO TOBAR Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1359

Objeto a resolver

Pasa a Despacho la referida demanda, con el fin de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Problema jurídico

Corresponde en esta oportunidad al Despacho establecer si la demanda reúne los requisitos necesarios para ser admitida.

Consideraciones

Una vez revisada la misma, se observa que adolece de las siguientes irregularidades:

El poder se otorga para demandar a unas personas que acorde con el certificado de tradición del predio del cual hace parte el que se pretende prescribir, no son titulares de derechos reales sujetos a registro, por lo que se debe aclarar dicha situación.

No hay claridad respecto del área del predio que se pretende prescribir, pues, mientras en el mandato conferido se dice que tiene un área de 9.727 M2, en la demanda se dice que, según el plano arquitectónico anexo a la demanda, tiene un área de 8.844.89 M2, pero, al revisar el citado plano aparece un área de 9.727 M2.

Ahora, acorde con el certificado catastral especial expedido por el IGAC, y el recibo oficial de pago de impuesto predial, el área del predio de mayor extensión es de 8.844.89 M2, entonces, se debe explicar el motivo por el cual, en la demanda se dice que tiene 3 hectáreas.

Finalmente, se debe hacer claridad, en el sentido de indicar si lo que se pretende prescribir es todo el predio denominado "La Lajita", o parte de él.

En atención a los defectos indicados, que imponen la corrección del poder y de la demanda, en los aspectos reseñados, se deben subsanar, con el fin de proceder a su admisión; por lo que se inadmitirá la misma, y se concederá a la demandante el término legal para ello, reconociéndole personería adjetiva a su mandataria judicial, para los efectos que se deriven del presente auto, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado es negativa.

Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

Radicación: 2023-00216-00
Proceso: DECLARATIVO DE PETENENCIA
Demandante: LUCY ISABEL IJAJÍ BAOS
Demandado: HÉCTOR HAROLDO TOBAR Y OTROS

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la referida demanda, dados los defectos advertidos.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que la corrija, so pena de su rechazo, si así no lo hiciere.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada *Lucelly Palechor Hormiga*, para actuar a nombre de la demandante, únicamente para los efectos que se deriven de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a01294c189574a29100fe053fbb5821a8ebe893c9266306854c3de5916ea026**

Documento generado en 01/12/2023 11:38:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>